

SECRETARIA: Jamundí-Valle, Enero 31 de 2022. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de requerir al Centro de Conciliación para que informe sobre la vigencia del trámite de insolvencia; informando que el presente proceso se encuentra suspendido desde el 24 de septiembre de 2019, por haberse iniciado el procedimiento de negociación de deudas de la demandada, sin que el Centro de Conciliación Justicia Alternativa haya informado si el mismo se terminó por acuerdo de pago o si en su defecto se dio inicio al procedimiento de Liquidación Patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, enero treinta y uno de dos mil veintidós

Radicado N° 2017-00442

REF: EJECUTIVO

DTE: CONJUNTO 3 PAISAJES DEL CASTILLO HACIENDAS DEL CASTILLO

DDO: SANDRA PATRICIA GOMEZ

En consideración a lo solicitado por la parte actora y que en efecto el presente proceso se encuentra suspendido desde el 24 de septiembre de 2019, mientras se adelanta el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas, sin que a la fecha el Centro de Conciliación Justicia Alternativa haya informado sobre el fracaso o trámite de dicha negociación, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, a fin de que se sirvan informar el estado actual del trámite de negociación de deudas, de la señora **SANDRA PATRICIA GOMEZ, identificada con la C.C.66.947.994**, para poder continuar con el trámite que corresponde. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE ,

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 013___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Febrero 1 de 2022_

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria.

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0483029f5b44d5bbfa98bf37ab8c30ad8d39c1db3210644f6f608c08e6ca6f6**

Documento generado en 27/01/2022 10:25:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>